El Sr. Ramirez (D. F. presento las siguientes proposiciones que subscribieron los tres Lafragua, Ceballos, Rivers, L'auc, Verastegui, G. Pedrazs, Escobede, Arriaga, Baranda, Soto. Elguere, B randiaran, y Ocampo, que a la letra dice:

Primera. Se reserva el acuerdo del ila ti que permitio se votara por pertee el articulo 26, quedando igualmente revocado cuanto se hizo en su con-

Segunda. En lugar de dicho articulo y del 28, se pondrá ést ::

"Todas las personas que quisieren ilustrar siguna materia Constitucional. podrán hacerlo dirigiendo sus escritos s la Secretaria dal Congreso, la cual los pasará inmediatamente á la Comioion de Constitución.

Habiendolas fundado su autor, fueron tomadas inmediatamente en consideración v puesta á discusión la primera, el Sr. Rodríguez de San Miguel. apoyado de otros eiete señores reclamo el trámite, y después de una ligera discusión se declaró subsistente, y en con-** cuencia continuó la discusión de dicha proposición, y declarada suficientemente discutide, hubo luger & votar y se aprobó en votación nominal, á pedimento del Sr. Vargas (D. Manuel por 38 señores siguientes:

Andrade, Arriaga, Billesteros, Baraude, Baraudiarau, Conas, Conedo, Ceballos, Díaz Guzmán, Dublán, El. guero, Escobedo D. P.), Fernández, Gajiola, Gomez Pedraza, González, Urena, Gutierrez Mallen, Jauregui, Jimenez, Lafregua, Llauo, Meudez Ocempo, Ortiz D. Joaquit, Perez Fernández, Ramírez (D. F.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Rolff Santaella, Soto, Frias, Vargas 1). Ma- pregunto si la declaración del Congre-

Contra los 28 señores siguientes:

Arellano, Bolafios, Canseco, Castillo Mender, Veramend, Gonzales Uruefia, Chico Sein, Couto, Cumplido, Espino. sa (I). R , Espinosa de los Monteros, Godos (D. F.), Gordos (D. L.) Herrera Iturbe, Ladron de Guevara, Larrainzar, Morales, Muffoz Ledo, Otero. Paudo, Pimentel, Quifiones, Ramires D. P.). Rodrigues de San Miguel, Ross. Rusno, Sanches Vergara, Vargas (DJ), y Vergara.

> Se levanto la sesión pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres, Barasorda, Perez Tagle, v Rodriguez (D. D)

Por tener licencia:

Los Sres, Alas, Perez (D F.) y To-

Manuel G. Pedraza, Diputado Pre-

Manuel Baranda, Diputado Secre-

José María Lafraqua, Diputado Se-

SEBION SEBURE

Del dia 9 de Agosto de 1842.

Se luy6 el acta de la celebrada el dia guez D. Santisgo:, Rodríguez Puebla, anterior, y á moción del Sr. Otero se Luel, Verastegui, Zulusge, y Zunige. no ser de urgente y de obvia resolución habrá recaido sobre las dos propo niciones hechas por el Sr. Ramírez (1). F) en la sesión anterior, y se acordó por la afirmativa, salvando su voto el miamo Sr. Overo.

El mencionado Sr. Otero pidió constase su reclamo en el acta y se aprobó la de la Bysion auterior.

El Sr. Presidente excito & los sefiores que ban tomado parte en las discusiones auterior s, las cuales se ha acordado se inserten en las actas, para que entreguen aus discursos y pueda darse cumplimiento al acuerdo referido

La Secretaria manifestó haber recibido representaciones de las guarnicio- que es la siguientnes de Zacatecas, Jerez, San Luis Po. toel y Coabuils, las que se han agregado á las antecedentes.

Comensó y quedó pendiente la dia- car. cusión de la segunda de las proposi ciones presentadas por el Sr. Ramirez (D. F.) y otros dieciseis seffores.

Se levanto la sesión.

No asistieron por enfermedad.

El Sr. Perez Tagle.

Por tener licencia:

Monuel G. Pedraza, Diputado Presidente.

José Marta Lafragua, Diputado Se-

Del dia 10 de Agonto de 1844.

Aprobada el acta de la del día autarior, se dio primera lectura à un dicta. men de la Comición de l'oderes el que declarado de obvia resolución, se tomo iumedistamente en consideración, y sin discusión hubo lugar a votar y se aprobó la proposición con que conclure.

'Se admite al Sr D. Francisco Lelo de Lurren a ejercer el cargo de Diputado por el Departamento de Zocate-

Continuo la discusion de la seganda proposición del Sr. Ramirez D. F., que quedó pendiente en la socion anterior, la que à la letra dice:

Segunda. En lugar de dicho articulo y del 28 se pondra este.

Todas las personas que quisieren ilustrar algunas materias Constitumo. nales lo baran dirigiendo sus escrites Los Sres Alas, Perez D. F., y To- a la Secretaria del Congreso, la cual los pasará inmediatamente a la Comision de Constitucion.

Estando suficientemente discutido bubo lugar a votar v fue aprobado en Manuel Baranda, Diputado Secre- votación nominal pedida por varios seflores por 35 signientes.

> Andrade, Arrings, Ballesteros, Baranda, Caffas, Ceballos, Disz Guamar, Dublan, Elguero, Escudero ... Pedro .. E-pinos. (1), R', Fernandes, Gariola. Godoy, Gomes Pedrasa, Gonzales Truena, Jauregui, Jimenes, Latiagua, Larrainsar, Illano, Mender, Ocampo, Pimentel, Quifiones, Bamtres (D. F).

> > ENT 478 -TOW XIV -FL 9.

Roves Hernandez, Riva Palacio, Rodriguez Puebla, Soto, Trias, Vargas (D. Manuel), Zulusga, y Zuñiga.

Contra los sefiores siguientes:

seco, Chien Sein, Coute, Cumplido, Elorrisga, Espinosa de los Monteros. Gordon (D. F.), Gordon (D. L.) Gutierrez, Mall D. Harrers, Iturbe, Ludrop de Guevara, Morales, Muñoz Ledo Ortis (D. J.), Otero, Pando, Pérez (D. F.), Perez Tagle, Rodrigues (D Domingo), Rodríguez de Sau Miguel. Rosa, Buano, Sanchez Vergara, Santaelle, Torres, y Vargas (D Josquin)

Acto continuo se leveron las siguien tes adiciones:

Del Sr. Vargas (D. F.)

Las proposiciones ó projectos de Constitución que se bicieren al Congreso por los Diputados, luego que se les de primera lectura, se paserán sin otro trámite á la Comisión de Constitución, á fin de que las tome en considereción.

Admitida á discusión se maudó pasar á la Comisión de Reglamento.

Del Sr. Fernando (D. Eustaquio).

La proposición y observaciones que sobre el mismo objeto dirijan á la Se. cr. taria del Cougreso, el Supremo Gobierno, la Suprema Corte de Justicia. los Tribunales Superiores de los Departamentos y las Juntas Departamen tales, leido el oficio de remisión, se pasarán luego á la expresada Comisión para que tome de elles los datos y luces que oportunamente ministreu

poraciones girarán como los de las de- dinarias que se juzguen convenientes. más persones.

No se admitió

D 1 Sr. Otero.

"No se admitirá ninguna exposición ni proyecto que se haga en una forma contraria á l. 8 leyen, 6 en que se coutengan especies que ofendan el respeto Arellano, Bolaños, Camacho, Can- y obediencia que se debe al Congreso.

> Admitida á discusión se mandó papar á la Comisión de Reglamento.

Del Sr. L-fragua.

"En la proposición aprobada, después de las palabras lo harda, so agregará esta: individualmente

Admitida se mandó pasar á la Comisión de Roglomento.

Se puso á discusión el artículo 2º nuevamente reformado por la Comision en la proposición tercera de su dictamen respectivo.

"El artículo 27 se variará de e-te

Toda proposición se hará por escrito y se presentirá ó dirigirá á los Secretarios, firmada por su autor y concebida en los términos que él mismo crea que deberá adaptarse.

En el curso del debate lo retiró la

El Sr. Presidente dispuso continuera la discusión del artículo 35 y demás signientes, reservando la de los anteriores, por tener estos conexión cou algunas de las adiciones presentadas.

De las Comisiones.

Art, 36. Habrá cuatro ordinarias: de Los escritos sobre la misma materia Constitución, de Reglamento, de Podede las demás autoridades, Juntas y Cor- res, y de Policía, y además las extraor-

> Suficientemente discutido hubo lugar a votur y se aprobi.

Art. 37. Lan otran Cominiones ar compondrán de tres individuos, y pe- gar á votar y se aprobo. dran aumentarse por acuerdo expreso del Congresso.

Hubo lugar a votar y se aprobó.

Comisión tuviere interes personal en tamen respectivo. cualquier asunto que se remita al exámen de ceta, lo avinará á la M ra á fin de que se substituya otro Diputado en gar a votar y se aprola los terminos que establece cete Roglamento para solo el despacho de aquel asusto.

Hubo lugar á votar y se aprobo.

Art. 39. Ningúa Diputado podrá ou cuastae de servir en Comisión sino por Oausas justes que manifectara al ('ongreso, y si oste admitiere la excusa, se procederá á nombrar, por quien co rresponda, otro individuo que lo reemplezará temporal o perpetuamente, seguo fuere el impedimento.

Hubo lugar a votar y se aprobo.

sencillas que puedan sujetarse á vota- en que deba comenzar la discueión. ción.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 41. Para que hava dictamen de Comisión, deberá estar firmado á lo inenos por la mayoría de los individuos que la componen.

Los que disintrerer, fundarán precisamente su voto particular, y lo presentarán, á más tordar, cuando se dé segunda lectura al dictamen de la Comisión.

Soficientemente discutido hubo lugar à voter y se aprotó.

Art. 42. Cualquier Diput.do puede las Comisiones y discutir en ellas.

Suficientemente discutido habo lu-

Art. 43. El Presidente de les Comisiones, que lo será el primernombrado, será responsable de todos los documenton que an le panen, los que devolverá Art. 88. Cuando algún individuo de a la Secretaría cuando presente el dic-

Suficientemente discutido hubo lu-

Art. 44 El Congreso podrá mandar mprimir los die imenes de las Cominionen y lo demás que crea convenien-

Suficientemente discutido hubo luger á votar y se aprobó.

The las discusiones

Art. 45. Dada primera lectura el provecto de Constitucion y otros par-Art. 40. Las Comissiones fundarán ticulares, si los hubiere, se imprimiran por escrito su dictamen, y concluirán y repartirán á los Digutados, lo que reduciéndolo à proposiciones claras y verificado, el l'orgreso sen lara el dia

> Sin discusión hubo lugar á votar v be aprobd

Art. 46. En dicho dia se dará segunda lectura al provecto y votos particulares, y en seguida se pondrá aquel A discusion en lo general, debiendo recaer esta nobre la base o bases fundamentales del proyecto, que con auterioridad debera designar la Comision.

Hubo lugar a voter v an aprobo.

El Sr. Lafragua presento la siguiento adición a cara articula.

"Y tambien sobre lanqui el Congreasistir sin voto á las conferencias de so acuerde à petición de cualquiera de sus miembros.

Admitida á discusión se mandó pasar á la Comisión de Reglamento.

Art. 147. No podrá cerrarse la discuaión en lo general de la Constitución, ni la perticular de sus artículos, mientres baya quien tenga pedida la palabra en contra: cuando no hubiere, si se trata del proyecto en general, re preguntará: jha lugar á votar en lo gene rall

Habiéndolo se procederá á la discusión particular de los artículos: en caao contrario, volvera á la Comisión; pero si bubiere voto particular, se preguntará inmediatamente si se entra en la discusión de él.

En caso de afirmativa, se discutirá en lo general, y si fueren varios, el que prefiera el Congreso.

Suficientemente discutido no hubo lugar á votar y volvió á la Comisión.

Se levanto la sesión.

No asistió por enfermedad:

El Sr. C. fiedo.

Por tener licencia:

Los Señores Alas y Torres.

Manuel G. Pedroza, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secre-

J. M. Lafragua, Diputado Secreta-

Del dia 14 de Agosto de 1818.

Aprobada el acta de la del día anteior, se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación, transcribiendo el del Gobernador del Departamento de Zacate. cas, en que inserta una noim del Sr. Diputado D. Luis G. Solana, quien expone que sus enfermedades le impiden por ahora venir á ceta Capital á decmpeñar su encargo.

Al archivo.

Se leveron las siguientes adiciones al proyecto de Reglemento.

Del Sr. Larrainzar:

"Después del artículo 39 se colocará el siguiente:

El Presidente y Secretarios, no pertenecerán á Comisión alguna."

Admitida se mandó pasar á la Comi-

Del mismo seffor, que dice

"Adición al art. 43, después de la palabra nombrado, se intercalarán las iguientes:

Y á falta de éste, el que le siga en el orden de su nombramiento.

Admitida.

Del Sr. Otero.

"Pido que en el Reglamento del Congreso se inserte el siguiente artiDel Diario del Congreso.

1º Se publicará un diario titulado de las Sesiones del Congreso, en que se insertarán literalmente les actas, les dictamenes y las discusiones, sin que

2º Se nombrará una Comición Ilamida de Ridacción, que cuidará de esta publicación, y á ouyo cargo esterá la dirección de la oficina de Redacción.

3º La misma propondrá al Congreso el arreglo que estime más conveniente para desempeñar su objeto.

Se admitió y se maodó pasar á la Comisión.

Continuo la discusión del diotamen de la Comissón respectiva, sobre provecto de Reglamento interior del Congreso.

Art 48. De la discusión particular de los artículos de la Constitución, así como en los de cualquiera otra materia, hecha la declaración de haber lugar, se proguntará si se aprueba el articulo.

En caro de afirmative, quedará aprobado; pero si la declaración fuero de no haber lugar à voter el articulo se preguntará: si vuelve d la Comisión.

En coso de afirmativa aní se verifica- lista. rá, y en el contrario, se tendrá por des-

Discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 49. En los dictamenes sobre adiciones 6 alteraciones propuestas á discutido.

En los asuntos económicos, bastará que hablen tres en cada sentido.

Si el punto se declarase suficientemente discutido, se observará lo prevenido en el artículo anterior: en caso se pueda insertar en elluinguna otra contrario, continuará la discusión; pero bastará que hablen uno en contra y otro en pro para que se pueda repetir la pregunta.

> Sin discusión hubo lugar á votar y fué aprobado.

> Art. 50. En todo caso, reprobado 6 desechado un artículo se procederá á la discusión del voto particular si lo hubiere, con tal que se haya presentade en el debido tiempo.

Sin discusión hubo lugar á votar y

Art. 51. En toda discusión hablarán alternativamente en contra y en pro os que pidieren la palabra.

Al efecto, formará el Presidente una inta de los que la pidan en contra y otra de los que la pidan en pro.

Sin discusión nubo lugar á votar y ne aprobó.

Art 52 Si alguno de los que hayan pedido la palabra no estuviere en el Salón cuando deba usar de ella, se le colocará á lo último de su respectiva

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 53 Reformado por la Comisión en estos terminos.

Kn los dictamenes de Comisión solos artículos constitucionales ya apro- bre acuntos no constitucionales, se bados, cu ndo hubieren hablado aria en omitirá la discusión en general, y sólo cada sentido, podrá el Presidente por habrá la particular de sua artículos, al 6 a moción de algún Diputado man. que se verificará después de leidos los dar preguntar, si está suficientemente antecedentes que la hubieren provocado, también se leera el correspondiente dictamen y el voto particular si lo

Discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Art 54. Nadie podrá usar de la palabra si no se le concediere por el Pre. de la Comisión y al autor de la propo- das sucesivamente. sición de que se trate.

Sin discusión hubo lugar á votar y al artículo anterior. fué aprobado.

ción á este artículo.

"Y cuando fueren varios los individuos, sólo usará de la palabro más de dos veces el primero que la firme."

Admitida se mandó pasar á la Comisión.

Art 55. Cuando algún individuo hablare dos ó más ocasiones, se computaran 6 tes como otras tentas personas, debiéndose p dir y conceder la palabra en tales casos, con los mismos requisitos que en la primera.

se aprobó.

Art. 56. Los Diputados que sean únicos por su Departamento, tendrán la misma facultad de que trata la última parte del artículo 54 en los asuntos en que se belle interesado su respectivo Departamento.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 67. En ningún caso se podrá interrumpir al que habla, si no es para medio del Presidente, y solo en los dos hasta la p.labra Reglamento, y la ac-

Primero. Cuando se infrinja algun artículo de este Reglamento.

Segundo. Cuando se inviertan injurias contra alguna person. Co poras

Para ponerse à discusión se dividió sidente, ni tampoco podrá hablar más en las tres partes que el mismo comde dos veces en una misma discusión, prende; sin discusión las dos primeras, i no es para desbacer equivocaciones y suficientemente discutida la última, de becho, exceptuando á los individuos hubo lugar á votar y fueron aproba-

El Sr. Castillo presentó esta adicion

"Después de la palabra Presidente à El Sr. Bolaños hizo la siguiente adi- quien se aceroará el reclamante para pedirle que lo haga.

> Adnitida se mandó pasar á la Comisión,

> Art. 58. H. blar sobre faltan comeidas por los funcionarios publicos en el desempeño de sus obligaciones, no será motivo para reclamar el orden.

Discutido bubo lugar á votar y se

Art. 59. Siempre que algún Diputado pida al principio de la discusión que un individuo de la Comisión explique Sin discusión hubo lugar á voter y los fundamentos del dictamen, se verificerá así y luego se entrará á la dis-

Hubo lugar á votar y fué aprobado.

Art. 60. Ninguna discusión podrá suspenderse, si no es por haber llegado la bora de levantar la sesión, conforme á este Reglamento, ó por alguna proposición suspensiva que presente algún Diputado.

Para ponerse á discusión se dividió reclamar el orden, lo que se hará por en dos partes: la primera comprende gunda el resto del artículo; y suficientemente discutidas hubo lugar & voter y fueron aproba ias aucesivamente.

rá la proposición, y sin otro requisito tamen, uno de los ndividuos de la Coque oir à su autor y à otro eu contra misión expondrá las dificultades que rio sentido si lo hubiere, se pregunta- tuvo aquella presentes en sua confeà si se toma inmediatamente en con rencias privadas. ideración.

En caso de negativa continuara la discusión, y en el de afirmativa se discutirà y votarà en el acto economicamente la suspensiva.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

El Sr. Ocampo hizo la signiente adiciona este articulo.

Despues de la palabra si hubiere exceptuando el caso de que pida se contique en recreto.

Admitida se mando pasar à la Comi- fue aprobado. Hón

Art til. Si durante la discussion quiere cualquier Diputado que se les al guna ley o docum uto conducente, podra pedirlo sin interrumpir al que ha bla, y luigo que éste concluya se procederá á la lectura.

Sin discusion hubo lugar a votar v fue aprobado.

Art. 63. Autes que se pregunte si el punto esta suficientemente discutile, el Presidente leera la lista de los indi viduos que hubieren hablado, v de los que aun tienen pedida la palabra,

Hubo lugar a votar y se aprobo

Art. 64 Si algún articulo ó proposición constrte de varias partes o miembros independientes entre si, sunque se contengan en un mismo parrafo, po dran discutirse o votarno separada v sucesivamente, si lo scordare el Congreso á petición de algun Diputado, quien deberá sefinlarlas.

Hubo lugar á votar v se aprobó.

Art. 65 Cuando nadio pila la pala-Art. 61. En este último cano ne lee- bra en contra ni en pro de algún dic-

> Si solo pidiere en pro, podrán bablar hasta dos individuos; v si sólo eu outra, contestará la Comisión por melo de cualquiera de sus individuos. b-ervándose la alternativa v demás riglas de la discusión.

Hubo lugar á votar v se aprobú.

Art 66 En cualquier estado de la recusión, y aun antes de ella, podrá la omissón retirar en dictamen en todo en parte.

Con discusion hubo lugar á votar y

Se levanto la sesion pública para anrar en secreta de Beg ameuto.

No asistierou por enfermedad

Los Bres Barasorua, Calledo, y Pan-

Por tener liceucia: hadamah sog ash

El Sr. Alas, a odud obiesoub alc.

Manuel ti. Pedrasa, Diputado Pre-

Manuel Baranda, Diputado Sere-

Jose Marks Larragus, Diputado Se-

ra la pelabra so los terminos que a jo

SES'ON

Del dia 12 de Agosto de 1842.

Aprobada el acta de la del día ante rior, se dió cuenta con un oficio de la Suprema Corte, en que deelara fi-ica mente impedido al Sr. Lic. D. Je-ú-Ortis para desempefier el cargo de Di putado para que fué electo por el Departamento de Jalisco.

A moción del Sr. Biranda se acordó que se llame al suplente.

Continuó la discusión del dictamen sobre el proyecto de Reglamento iuterior del Congreso.

Art. 67. Lo retiró la Comisión.

Art. 68. Leids por primera vez una adición sobre cualquier materia que exponer su autor, se preguntará inme- si o no, según el sentido en que volare. diatamente si se admite á discusión: admitida se pasará á la Comisión que corresponda, en caso contranio, se ten- af rmativa y otro los de la negativa, drá por desechada.

se aprobó.

rou hasta que se aprueben los artícules dente. comprendidos en el párrafo de proposiciones.

rá la polabra en los términos que á los cade lista y publicarán la votación. Diputedos, á no ser que, ya por sí, ya excitados por alguno de éstos, tuvieren Sin discusión hubo lugar á votar y que informar sobre hechos, pues enton- se aprobó.

ces podrán hacerlo con tal que sea antes de cerrarse la discusión en los casos en que estos se verifica.

Sin discusión bubo lugar á votar y

VII

De las volaciones.

Art. 72 Las votuciones serau:

Primero nominales.

Segundo por ce lulas.

Tercero económicae.

Sin di-cusión hubo lugar á votar y

Art. 73. Li ueminal se hará del modo signiente:

Cada Diputado comenzando por la derecha del Presidente, poniendose en pie dirá en alta voz su apellido y también n nombre si tuere necesario pasea y oido los fundamentos que quiera ra distinguirlo de otro, y la expresión

Un Secretario apuntará á los de la

Concluido este acto, uno de los mis-Sla discusión hubo lugar a votar y mos Secretarios preguntará dos veces si falta algún Diputado por votar, y uo faltando, votaráu los Secretarios por Los artículos 69 y 70 se suspendie. su entigüedad, y por ultimo, el Presi-

En seguida harán los Secretarios la regulación de votos, y leerán desde las Art. 71. Antes de comenzar la discu tribunas, uno los nombres de los de la sión, podrán los Ministres manifestar firmativa, y otro los de la negativa al Congreso lo que estimen convenien- para rectificar cualquiera equivocate: abierta aquella sólo se les concede- cióu; después dirán el unmero total de

Art. 74 .- La votación por cédulas, (que solo tendrá lugar en la elección de personas) se hará entregando cada Diputado su respectiva cédula, deblada al Presidente, quien la depositará, sin leorla en una ánfora que al intento se colocará en la mesa: cuando ya no haya quien presente cédula, se preguntará si falta algún individuo por votar, y á continuación uno de los Secretarios, vaciará la ánfora de la votación, contará las cédulas para ver si hay el número suficiente, y procederá á leerlas en alta voz, para que otro Secretario anote los nombres de las personas que en ellas aparecieren, y el número de sufragios que á cada una tocare.

Leída la cédula se pasará á manos del Presidente, el que las colocará en orden sobre la mesa para evitar cualquiera equivocación.

Finalmente se hará la reducción de votos, y de publicará la votación, quedando electo el que reuniere la mayoría absoluta.

Sin discusión hubo lugar á votar y se arrebé.

Art. 75 .- Si ninguno la reuniere, entraran en segundo escrutinic el que tenga mayor número de votos con el que le siga inmediatamente y ai entre estos hubiere dos ó más con igual número, se nombrará entre elles un competidor, que entrará en regundo

Tomo XIV. Pl. 10.